REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 522/2012.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 126, según el cual si la naturaleza de los hechos denunciados o su gravedad así lo exigiere, el Alcalde dispondrá la instrucción de un sumario administrativo; Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Principio de Economía Procesal, según el cual en el desarrollo del procedimiento se buscará obtener siempre el máximo beneficio, con el menor desgaste del órgano jurisdiccional, reuniendo todas las cuestiones debatidas o el mayor número de ellas para ventilarlas y decidirlas en el mínimo de actuaciones y providencias; Decreto Alcaldicio N°468/12, a través del cual se instruye sumario administrativo por las irregularidades que detectó la Seremía de Salud en fiscalización realizada el día 01 de Junio de 2012, en las dependencias de la Unidad de Farmacia del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; Pre-Informe de fiscalización denominado "Almacenamiento y despacho de medicamentos controlados", realizado por el Departamento de Control del Municipio; Memorando N° 211/12 de 03 de Julio de 2012, emitido por la Sra. Marta Gutiérrez Medina, Directora de Servicios Traspasados, a través del cual solicita se decrete ampliación de Sumario Administrativo N° 468/12 de fecha 08 de Junio de 2012, incorporando a la investigación la diferencia de + 22 unidades de Diazapam de 10 mg., ya que existe un excedente de +17 unidades de dicho medicamento, presentándose una diferencia de -5 unidades al comparar la fiscalización de la Seremía de Salud y la del Departamento de Control; La circunstancia que la investigación de dos hechos relacionados implica que existan dos sumarios administrativos realizados por un mismo Fiscal, que debiesen ser acumulados; La necesidad de determinar las responsabilidades que emanan de los hechos denunciados. Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Amplíese** la investigación del **Sumario Administrativo** instruido mediante **Decreto Alcaldicio N° 468/12** a los hechos que se indicarán a continuación, por estar relacionados directa e íntimamente con el hecho que originó la instrucción del sumario primitivo:

- Diferencia de + 22 unidades de Diazapam de 10 mg., ya que existe un excedente de +17 unidades de dicho medicamento, presentándose una diferencia de -5 unidades al comparar la fiscalización de la Seremía de Salud y la del Departamento de Control.

2.- Notifíquese al Fiscal designado, por la Dirección de Servicios Traspasados, entregándole copia íntegra del presente Decreto.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

Dist:
- Fiscal designado.
- Dirección de Control
- Dirección jurídica.
- Servicios Traspasados